

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**Ref. Proceso Ejecutivo Singular Rad. 110013103043202400006 00**

INADMITESE la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, se subsane (n) el (los) siguientes defectos:

1.- Indíquese domicilio de las partes al interior de litigio (*núm. 2º art. 82 CGP concordante núm 1º art 90ejus*).

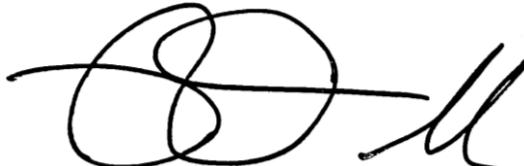
2.- Aclare la competencia territorial de este asunto, pues contrario a lo que se afirma en dicho acápite, el título señala como lugar de cumplimiento de la obligación la ciudad de Piedecuesta.

3.- Alléguese poder dirigido a este despacho en el que se especifique el objeto para el cual se otorga, indicando el tipo de proceso que instaura y en el que se le faculte demandar a los demandados y, que satisfaga las exigencias de los artículos 74 y 75 del C.G.P. o en su defecto los indicado en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022. Nótese que el otorgado va dirigido a los jueces “MUNICIPALES/CIRCUITO” de las ciudades de “BUCARAMANGA/FLORIDABLANCA/PIEDECUESTA/GIRON”.

3.- Determine claramente la cuantía en el presente asunto (*núm. 9º del art. 82 C.G.P. concordante con numeral 1º art. 90 ibíd.*).

El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico: [ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **915fd8897808c9c9b98d5d43eaf88a90c4a0e523afb151865aa4198d807d004e**

Documento generado en 16/01/2024 04:16:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>